



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, de segunda modificación de la Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020 en el Principado de Asturias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula en el capítulo VII del título I las enseñanzas de idiomas, estableciendo en su artículo 59 la organización de las mismas y disponiendo en su artículo 61 que las Administraciones educativas regularán las pruebas, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de los niveles básico, intermedio y avanzado.

Mediante el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, se fijaron las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se estableció el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en dicha Ley Orgánica y se establecieron las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de dicho real decreto.

Mediante Real Decreto 1/2019, de 11 de enero (BOE de 12/01/2019) se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y recoge la posibilidad de que las administraciones organicen una convocatoria anual o bien dos, en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Por Decreto 63/2018, de 10 de octubre, se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias y se estipula en su artículo 12, que para la obtención del certificado de cada nivel será necesario superar una prueba específica de certificación que la Consejería competente en materia de educación convocará al menos, una vez al año.

Por Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOPA de 19 de diciembre), se convocaron las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020 estableciéndose en su artículo tercero apartado 2 la celebración de dos convocatorias, ordinaria y extraordinaria, en 2020.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera, la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras tenga vigencia el dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, en su apartado cuarto contempla excepciones, entre ellas, que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, se modificó la Resolución de 19 de noviembre de 2019, y se ordenó la continuación de los plazos administrativos.

La excepcionalidad provocada por la crisis del COVID-19 motiva la adecuación de los períodos horarios de cada desdoblamiento del bloque 1 a las medidas de seguridad sanitaria. Por ello procede flexibilizar la distribución horaria de dichos ejercicios en función de las necesidades de las sedes sin alterar su duración que será la misma para todas ni el día de su realización.

Por todo ello, vistos el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, y los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa,

RESUELVO

Único.—Modificar el Bloque 1 del apartado C) del anexo II de la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOPA de 19 de diciembre), por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general para los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial del año 2020, que queda redactado con el siguiente tenor:

Bloque 1: Ejercicios correspondientes a las partes de Producción y coproducción de textos escritos, Comprensión de textos orales y Comprensión de textos escritos:

Bloque 1: sesiones de mañana. Máximo 5 horas	Actividad	Nivel Básico A2	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1
	Llamamiento de aspirantes Distribución de cuadernillos e instrucciones	A partir de las 9:15.*	A partir de las 9:15*	A partir de las 9:15*	A partir de las 9:15*
	Producción y coproducción de textos escritos	60 min	75 min	90 min	100 min
	Descanso único	Mínimo 20 min*	Mínimo 20 min*	Mínimo 20 min*	Mínimo 20 min*
	Llamamiento de aspirantes Distribución de cuadernillos e instrucciones	*	*	*	*
	Comprensión de textos orales	35 min	40 min	45 min	45 min
	Recogida de cuadernillos CTO, distribución de cuadernillos CTE e instrucciones	Máximo 5 min*	Máximo 5 min*	Máximo 5 min*	Máximo 5 min*
	Comprensión de textos escritos	50 min	50 min	55 min	65 min

Bloque 1: sesiones de tarde. Máximo 5 horas	Actividad	Nivel Básico A2	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1
	Llamamiento de aspirantes Distribución de cuadernillos e instrucciones	A partir de las 16.00*	A partir de las 16.00*	A partir de las 16.00*	A partir de las 16.00*
	Producción y coproducción de textos escritos	60 min	75 min	90 min	100 min
	Descanso único	Mínimo 20 min*	Mínimo 20 min*	Mínimo 20 min*	Mínimo 20 min*
	Llamamiento de aspirantes Distribución de cuadernillos e instrucciones	*	*	*	*
	Comprensión de textos orales	35 min	40 min	45 min	45 min
	Recogida de cuadernillos CTO, distribución de cuadernillos CTE e instrucciones	Máximo 5 min*	Máximo 5 min*	Máximo 5 min*	Máximo 5 min*
	Comprensión de textos escritos	50 min	50 min	55 min	65 min

*La duración total de los llamamientos y el descanso se adecuará a las necesidades organizativas del centro en función de las medidas de seguridad sanitaria. Los horarios resultantes se publicarán en la página web del centro al menos tres días antes de la fecha de realización de la prueba correspondiente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 7 de julio de 2020.—La Directora General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa (por delegación, artículo cuarto, letra b. Resolución de 25 de noviembre de 2019. BOPA de 5/12/2019).—Cód. 2020-05474.